

Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial

1.- Composición.

La Comisión de Garantía Interna de la Calidad de la Titulación (CGICT) contará como mínimo con los siguientes miembros:

Miembros titulares de la CGICT

- Coordinador/a titulación.
- Un miembro del equipo de gobierno de la Facultad a la que está adscrita la titulación.
- Un miembro del personal de administración y servicios (PAS) vinculado con la gestión administrativa de la titulación.
- Un alumno/a de la titulación.
- Un mínimo de dos profesores de la titulación.

Miembros suplentes de la CGICT

- Un alumno/a de la titulación.
- Un profesor de la titulación.

2.- Elección de los miembros.

La elección de los profesores y alumnos titulares y suplentes, que deberán ser miembros de la Comisión docente de Ingeniería Electrónica Industrial, se realizará por la Comisión Docente de esta Titulación. El representante del equipo de Gobierno del Centro y el miembro del PAS, deben ser designados por el Decanato del Centro. De su constitución y cambios en su composición se dará traslado al Decanato de la Facultad y al Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.

El Coordinador de la Titulación actuará como Presidente de la CGICT, siendo elegido uno de los profesores de la misma como Secretario, en su sesión constitutiva

3.- Renovación de los miembros de la CGICT.

El Coordinador, el representante del equipo de Gobierno del Centro y el PAS formarán parte de la Comisión mientras se mantengan las condiciones por las que forman parte de la misma. Podrán cesar a petición propia o por decisión de quien los designó.

Los profesores integrantes de la Comisión serán elegidos por la Comisión Docente de Ingeniería Electrónica Industrial por un periodo de un año. Los alumnos también serán elegidos por un periodo de un año. En ambos casos se podrá cesar a petición propia o por pérdida de las condiciones para ser elegido.

4.- Toma de decisiones.

Las reuniones de la CGICT requerirán la existencia de quórum en primera convocatoria, pudiendo realizarse en segunda convocatoria, 15 minutos después, sea cual fuere el número de asistentes. La convocatoria de las reuniones y la fijación del orden del día, corresponde a su Presidente, debiendo incluirse en el mismo cualquier tema propuesto por al menos dos miembros de la Comisión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, siendo decisorio, en caso de empate, el voto del Presidente.

De las sesiones del pleno se levantará acta que contendrá una relación de los miembros asistentes, el orden del día, relación de los documentos suministrados, resumen de las materias debatidas y relación de los acuerdos adoptados con indicación, en su caso, de los resultados de las votaciones realizadas.

5. Otros aspectos.

Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un agente externo profesional en ejercicio. Éste será convocado a aquellas reuniones de la CGICT en que el tema a tratar recomiende su asesoramiento.